

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO COLECTIVO 2012-2013 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

En Madrid a 07 de noviembre de 2013

Reunidos de una parte los Representantes de la Empresa y de otra los Representantes de los Trabajadores que se relacionan al final del presente acuerdo y que son miembros de la Comisión Negociadora del XI Convenio Colectivo de TELYCO constituida al amparo de lo previsto en la Cláusula 8ª del vigente Convenio Colectivo, reconociéndose ambas partes con capacidad y legitimación necesarias de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores ACUERDAN prorrogar y modificar el vigente Convenio Colectivo con una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2013 durante 1 año más, de modo que quede fijada su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014 modificando únicamente las cláusulas 6ª, referida al ámbito temporal, la cláusula 42ª referida a las ofertas comerciales para empleados, la cláusula 69ª referida a la garantía de empleo, y la 70ª sobre aspectos económicos en los términos que a continuación se concretan:

CLÁUSULA 6: ÁMBITO TEMPORAL

Se extiende la vigencia del Convenio colectivo hasta el 31 de diciembre de 2014.

El Convenio Colectivo podrá prorrogarse tácitamente por períodos anuales en todo su contenido, salvo aquellos apartados que expresamente manifiesten una vigencia limitada. No obstante, podrá denunciarse con una antelación de dos meses como mínimo a la fecha de expiración del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

CLÁUSULA 42: OFERTAS COMERCIALES PARA EMPLEADOS

Se introduce un nuevo párrafo en la cláusula 42

Considerando ambas partes el interés en disfrutar de ofertas diferenciales en productos y servicios de telefonía se realizarán las gestiones oportunas que permitan mejorar las ofertas actuales de modo que se puedan extender a Telyco otras ofertas o descuentos que puedan hacerse a empleados de otras empresas del Grupo.

CLÁUSULA 69: GARANTÍA DE EMPLEO

Se sustituye el contenido actual de la cláusula 69 y se sustituye por el siguiente:

La Compañía se compromete durante la vigencia del presente acuerdo a mantener como mínimo el mismo nivel de empleo fijo que tiene a la firma del presente acuerdo.

Las políticas de Telyco o del Grupo Telefónica que pudieran afectar a Teleinformática y Comunicaciones (Telyco) durante la vigencia del presente convenio, en materia de reorganización del trabajo, de mejora de la productividad y de optimización de costes, serán realizadas, en su caso, mediante la aplicación de mecanismos de voluntariedad de los empleados que pudieran verse afectados, y por tanto no será causa de baja en la Empresa, con carácter forzoso.

CLAUSULA 70: ASPECTOS ECONÓMICOS

Se introduce un nuevo párrafo al final del referido artículo:

Paga de productividad año 2014

Se abonará, dentro del primer trimestre del año 2015, una paga de productividad, en la siguiente escala y condiciones:

A principio del año 2014 se establecerán 4 objetivos de consecución ligados a la actividad y contemplados en presupuesto, que serán comunicados a la plantilla por la Empresa y los Representantes de los Trabajadores. Si se consigue el valor contemplado presupuestariamente de uno de ellos, dará derecho al cobro lineal de 150 €, si se consiguen dos 200 €, si se consiguen tres 250 € y si se consiguieran los cuatro 300 €.

En el caso de que no se alcanzasen los objetivos en ninguno de los cuatro, pero todos ellos hubieran llegado al menos a un 70% de consecución, se dará el mismo tratamiento que si se hubiese conseguido uno.

Para tener derecho a percibir esta compensación se tendría que cumplir los siguientes requisitos:

- *Tener una fecha de alta en la empresa igual o anterior al 1 de julio del año en que se devengue la mencionada paga y continuar prestando servicios en la empresa a 31 de Diciembre de dicho año. Se tendrá en cuenta la fecha de antigüedad en lugar de la fecha de alta, en los casos de excedencias especiales y permisos sin sueldo.*

- *No acreditar un absentismo superior al 6% por Incapacidad Temporal derivada de Enfermedad Común o Accidente no Laboral, en el período comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año de devengo, o desde la fecha de alta del trabajador hasta el 31 de Diciembre de dicho año.*

De la cantidad percibida en concepto de Paga de Productividad en el año establecido, se consolidará en el Salario Base anual de cada uno de los niveles de los grupos profesionales de este convenio, una cantidad del 20 %, excepto en caso de conseguir solo uno de ellos que dicha consolidación será del 40%. La consolidación tendrá efectos desde el 1 de enero del año de devengo de la paga, esto es desde el 1 de enero de 2014, la paga que se perciba en el año 2015.

El resto de conceptos económicos fijados en el presente Convenio mantendrán los mismos valores que figuran en el actual redactado.

La representación de los Trabajadores y de la Dirección de la Empresa, en el seno de la Comisión de Negociación Permanente firman el presente texto de prórroga del Convenio Colectivo 2012-2013 de Telyco y en prueba de conformidad lo firman en el lugar y fecha indicados en el encabezado de este escrito.

Por la representación de los trabajadores:

Rubén García García

María Aránzazu Gómez Santamaría

Albert Miró Aznar

Fernando García Fernández

Loreto Espi González

Rufino Santos Rodríguez (Asesor UGT).

Por la representación de la empresa:

Plácido Gómez López

Joan Carles Sierra Santiso

Alberto Boldova González Mataix

Ángel Taravillo de la Cuadra

José Antonio García Toscano.